

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN | OASF/1326/2018

Núm. Cons.	Ente	Título de la Auditoría	Tipo de Auditoría	Núm. de Auditoría	UAA
Informes Individuales entregados el 29 de junio de 2018 a la Cámara de Diputados.					
1	Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	Conexión a Desnivel de la Autopista Peñón-Texcoco con la Carretera Libre: Texcoco-Ecatepec	Inversiones Físicas	379-DE	DGAIFF
2	Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	Desarrollo de Ingeniería y Construcción de Subestaciones y Acometida Eléctrica del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México	Inversiones Físicas	383-DE	DGAIFF
3	Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	Nivelación y Limpieza del Terreno y Construcción de los Caminos Provisionales de Acceso del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México	Inversiones Físicas	389-DE	DGAIFF
Informes individuales entregados a la Cámara de Diputados el 31 de octubre de 2018.					
1	Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	Construcción de la Barda Perimetral del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México	Inversiones Físicas	380-DE	DGAIFF
2	Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	Instalación y Medición de la Instrumentación Geotécnica en la Precarga de las Pistas 2 y 3; Exploración Geotécnica, Muestreo y Sistemas de Medición en las Aeropistas, Calles de Rodaje, Caminos Internos, Pista 6 y Edificación y Estudios y Proyecto del Sistema de Drenaje Pluvial para las Intersecciones de la Infraestructura Hidráulica de CONAGUA con el Proyecto del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México	Inversiones Físicas	387-DE	DGAIFF
3	Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	Limpieza, Nivelación e Instrumentación Geotécnica de la Pista 6 y Pavimentos para la Conservación de Caminos Provisionales Primarios y Secundarios Existentes y Bordos de Canales, Drenes y de Lagunas de Regulación del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México	Inversiones Físicas	388-DE	DGAIFF
4	Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	Trabajos Preliminares Consistentes en: Carga, Acarreo y Descarga Fuera del Polígono de Material Existente Producto del Depósito de Demoliciones, Desperdicios y Desazolve; y Drenaje Pluvial Temporal, en el Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México	Inversiones Físicas	393-DE	DGAIFF
5	Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	Trabajos Relativos a los Pilotes para la Torre de Control, Edificio Terminal y el Centro de Transporte Terrestre	Inversiones Físicas	394-DE	DGAIFF

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN | OASF/1326/2018

Núm. Cons.	Ente	Título de la Auditoría	Tipo de Auditoría	Núm. de Auditoría	UAA
		Intermodal del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México			
6	Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	Erogaciones del Fondo Nacional de Infraestructura para el Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México	Cumplimiento Financiero	384-DE	DGAFFC

De las auditorías arriba citadas, se derivaron las acciones que más adelante se indican, las cuales se encuentran en la etapa de seguimiento o en proceso de notificación, de conformidad con los plazos establecidos en los artículos 39 y 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, siguientes:

Núm. de Auditoría	Tipo Acción	Clave Acción	Texto Acción	UAA
De los Informes Individuales entregados a la Cámara de Diputados el 29 de junio de 2018.				
379-DE	Solicitud de Aclaración	2017-2-09KDH-04-0379-03-001	Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A de C.V. aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 2,947,033.10 pesos (dos millones novecientos cuarenta y siete mil treinta y tres pesos 10/100 m.n.), por concepto de pagos en demasía ya que el volumen pagado de 3,389.30 m ³ de concreto señalado en los números generadores de las estimaciones núms. 6, 7 y 8 difiere del volumen de 2,883.13 m ³ obtenido con las secciones del proyecto modificado (proyecto en revisión 1), por lo que existe una diferencia de 506.17 m ³ , en el concepto núm. CTEX71. "Concreto hidráulico de f'c 350 kg sobre cm ² en losa y hongos" del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LPN-OP-DCAGI-SC-017/17.	DGAIFF
379-DE	Solicitud de Aclaración	2017-2-09KDH-04-0379-03-002	Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A de C.V. aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 1,140,647.12 pesos (un millón ciento cuarenta mil seiscientos cuarenta y siete pesos 12/100 m.n.), por concepto de pagos en demasía ya que el contratista consideró el día domingo tanto en el mes de trabajo de cada precio unitario como en el cálculo del factor del salario real, integrado de la manera siguiente: 218,287.88 pesos (doscientos dieciocho mil doscientos ochenta y siete pesos 88/100 m.n.) en el concepto núm. 1, "Coordinador de Supervisión"; 138,144.83 pesos (ciento treinta y ocho mil ciento cuarenta y cuatro pesos 83/100 m.n.) en el concepto núm. 2, "Supervisor de terracerías, obras de drenaje y pavimentos";	DGAIFF

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN | OASF/1326/2018

Núm. de Auditoría	Tipo Acción	Clave Acción	Texto Acción	UAA
			136,551.47 pesos (ciento treinta y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 47/100 m.n.) en el concepto núm. 3, "Supervisor de Estructuras"; 138,144.83 pesos (ciento treinta y ocho mil ciento cuarenta y cuatro pesos 83/100 m.n.) en el concepto núm. 4, "Jefe de oficina técnica"; 143,460.96 pesos (ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta pesos 96/100 m.n.) en el concepto núm. 5, "Ingeniero auxiliar de la oficina técnica"; 88,364.19 pesos (ochenta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro pesos 19/100 m.n.) en el concepto núm. 6, "Supervisor de seguridad, higiene y control"; 89,482.64 pesos (ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 64/100 m.n.) en el concepto núm. 7, "Jefe de control de calidad"; 71,730.48 pesos (setenta y un mil setecientos treinta pesos 48/100 m.n.) en el concepto núm. 8, "Ingeniero topógrafo"; y 116,479.84 pesos (ciento dieciséis mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 84/100 m.n.) en el concepto núm. 9, "Auxiliares de topografía", todos del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. ITP-SRO-DCAGI-SC-014-17.	
383-DE	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	2017-9-09KDH-04-0383-08-001	La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que la contratista programara adecuadamente la ejecución de los trabajos, ya que primero se consideró la construcción de la obra civil de la línea de transmisión y después su diseño.	DGAIFF
383-DE	Recomendación	2017-2-09KDH-04-0383-01-001	Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. instruya a quien corresponda a fin de que en lo sucesivo se aseguren de que los almacenes de bienes muebles cumplan a cabalidad las condicionantes de ausencia de polvo, humedad y extintores como lo señala las especificaciones de la Comisión Federal de Electricidad.	DGAIFF
383-DE	Solicitud de Aclaración	2017-2-09KDH-04-0383-03-001	Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 0.10 pesos (0 pesos 10/100 m.n.), por concepto de la elaboración del dictamen técnico y del convenio modificatorio que compruebe la comparativa de costos, el ajuste a las partidas de obra y supervisiones que no se realizarán, así como la reprogramación de los trabajos tanto del contrato de obra como el de servicios con las condiciones reales de ejecución.	DGAIFF

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN | OASF/1326/2018

Núm. de Auditoría	Tipo Acción	Clave Acción	Texto Acción	UAA
383-DE	Solicitud de Aclaración	2017-2-09KDH-04-0383-03-002	Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 2,509,397.55 pesos (dos millones quinientos nueve mil trescientos noventa y siete pesos 55/100 m.n.), por concepto de pago de actividades de supervisión de la precarga de la línea de transmisión y de las subestaciones aeropuerto y switcheo que no fueron realizadas, ya que de acuerdo con el estudio de mecánica de suelos definitivo de fecha 5 de octubre de 2017 el procedimiento de precarga no fue utilizado para la consolidación del terreno para la línea de transmisión ni para las subestaciones.	DGAIFF
389-DE	Recomendación	2017-2-09KDH-04-0389-01-003	Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. en lo sucesivo, verifique que los trabajos y conceptos pagados se apeguen a lo contratado y en el caso de que se requieran trabajos adicionales se cuente con la documentación que los justifique y que se registre en la bitácora la solicitud y aprobación de los incrementos en trabajos y conceptos.	DGAIFF
389-DE	Recomendación	2017-2-09KDH-04-0389-01-002	Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se asegure de que los dictámenes técnicos en los que se fundamentan los convenios modificatorios del plazo para los contratos de obra pública a su cargo, cuenten con la documentación que justifiquen los días naturales adicionales a los contratados derivados de modificaciones al proyecto, paros sindicales e interferencias con otras obras que obstruyan los trabajos, así como, que en la bitácora de obra se precisen dichos días adicionales.	DGAIFF
389-DE	Recomendación	2017-2-09KDH-04-0389-01-001	Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se asegure de que se acrediten oportunamente todas las actividades relacionadas en los contratos de supervisión externa y que exista congruencia entre las actividades establecidas en los términos de referencia de los contratos de servicios que celebre y la forma de pago.	DGAIFF
389-DE	Solicitud de Aclaración	2017-2-09KDH-04-0389-03-002	Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 4,474,295.28 pesos (cuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos noventa y cinco pesos 28/100 m.n.), por concepto de retenciones económicas no aplicadas a la contratista, debido a que a la fecha de terminación de los trabajos (15 de noviembre de 2017) éstos no se habían concluido.	DGAIFF

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN | OASF/1326/2018

Núm. de Auditoría	Tipo Acción	Clave Acción	Texto Acción	UAA
389-DE	Solicitud de Aclaración	2017-2-09KDH-04-0389-03-001	Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 3,603,237.33 pesos (tres millones seiscientos tres mil doscientos treinta y siete pesos 33/100 m.n.), por concepto de pagos en demasía ya que el volumen pagado de 392,570.42 m3 de tezontle señalado en los números generadores de las estimaciones núms. 21 y 22, difiere del volumen de 378,193.70 m3 obtenido con las secciones del proyecto original, por lo que existe una diferencia de 14,376.72 m3; asimismo, no se contó con registros en bitácora de la solicitud o aprobación de dicho incremento correspondiente al concepto núm. EP-5, "Suministro y colocación de Tezontle..." del contrato del contrato plurianual de obra a precios unitarios y tiempo determinado núm. LPN-OP-DCAGI-SC-112/15.	DGAIFF
389-DE	Solicitud de Aclaración	2017-2-09KDH-04-0389-03-004	Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 905,980.14 pesos (novecientos cinco mil novecientos ochenta pesos 14/100 m.n.), por concepto de pagos en demasía ya que no se justificó el aumento de personal para la supervisión de los trabajos ejecutados al amparo del contrato plurianual de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LPN-OP-DCAGI-SC-112/15, en virtud de que no hubo incremento de los volúmenes de obra ni de los tiempos de ejecución de la obra a supervisar; dicho monto se pagó de la siguiente manera: 66,922.20 pesos (sesenta y seis mil novecientos veintidós 20/100 m.n.), en el concepto núm. 1, "Coordinador de supervisión"; 142,781.60 pesos (ciento cuarenta y dos mil setecientos ochenta y un pesos 60/100 m.n.), en el concepto núm. 2, "Supervisor de obras"; 65,825.56 pesos (sesenta y cinco mil ochocientos veinticinco pesos 56/100 m.n.), en el concepto núm. 3, "Supervisor de control de materiales"; 143,373.48 pesos (ciento cuarenta y tres mil trescientos setenta y tres pesos 48/100 m.n.), en el concepto núm. 4, "Auxiliar de supervisión"; 10,722.78 pesos (diez mil setecientos veintidós pesos 78/100 m.n.), en el concepto núm. 5, "Auxiliar (capturista)"; 12,425.13 pesos (doce mil cuatrocientos veinticinco pesos 13/100 m.n.), en el concepto núm. 6, "Dibujante de Autocad"; 48,188.79 pesos (cuarenta y ocho mil ciento ochenta y ocho pesos 79/100 m.n.), en el concepto núm. 7, "Supervisor de seguridad e higiene"; 48,188.79 pesos (cuarenta y ocho mil ciento ochenta y ocho pesos 79/100 m.n.), en el concepto núm. 8, "Supervisor de manifestación de impacto ambiental"; 48,692.88 pesos (cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y dos pesos 88/100 m.n.), en el concepto	DGAIFF

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN | OASF/1326/2018

Núm. de Auditoría	Tipo Acción	Clave Acción	Texto Acción	UAA
			<p>núm. 9 "Auxiliar de Ingeniero"; y 318,858.93 pesos (trescientos dieciocho mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 93/100 m.n.), en el concepto núm. 10, "Brigada de Topografía", en las estimaciones núms. 12 normal y de la 1C a la 4C, con periodos de ejecución comprendidos del 1 de diciembre de 2016 al 31 de marzo de 2017; y del 11 de abril al 15 de junio de 2017, servicios que se pagaron al amparo el contrato plurianual de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LPN-SRO-DCAGI-SC-117/15.</p>	
389-DE	Solicitud de Aclaración	2017-2-09KDH-04-0389-03-005	<p>Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 1,240,626.74 pesos (un millón doscientos cuarenta mil seiscientos veintiséis pesos 74/100 m.n.), por concepto de pagos en demasía ya que no se justificó el aumento del personal para la supervisión de los trabajos ejecutados al amparo del contrato del contrato plurianual de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LPN-OP-DCAGI-SC-114/15, en virtud de que no hubo incremento de los volúmenes de obra ni de los tiempos de ejecución de obra a supervisar, dicho monto se pagó de la siguiente manera: 1,013,464.50 pesos (UN MILLÓN TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.), en el concepto núm. PUB2, "Supervisor de obras"; 32,145.60 pesos (TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.), en el concepto núm. PUB4, "Auxiliar de Supervisión" y 195,016.64 pesos (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DIECISÉIS PESOS 64/100 M.N.), en el concepto núm. PUB9, "Auxiliar de Ingeniero"; en las estimaciones núms. 12 a la 22 ordinaria, con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de diciembre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017, servicios que se pagaron al amparo del contrato de plurianual de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LPN-SRO-DCAGI-SC-118/15.</p>	DGAIFF

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN | OASF/1326/2018

Núm. de Auditoría	Tipo Acción	Clave Acción	Texto Acción	UAA
389-DE	Solicitud de Aclaración	2017-2-09KDH-04-0389-03-003	Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 100,381.06 pesos (cien mil trescientos ochenta y un pesos 06/100 m.n.), por concepto de pagos en demasía ya que no se verificó el cumplimiento de la especificación particular núm. E.P.4, "Georred colocada en las capas de terracería"; toda vez que con los reportes fotográficos se constató que no se suministró la misma cantidad de georred que la de geotextil en el eje 5, correspondiente al concepto núm. 5, "Suministro y colocación de geocompuesto (capa de geotextil y georred) ." del contrato plurianual de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LPN-OP-DCAGI-114/15.	DGAIFF
De los informes individuales entregados a la Cámara de Diputados el 31 de octubre de 2018.				
380-DE	Pliego de Observaciones	2017-2-09KDH-04-0380-06-001	Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal (Fideicomiso del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México) por un monto de 38,098,914.40 pesos (treinta y ocho millones noventa y ocho mil novecientos catorce pesos 40/100 m.n), por concepto de pagos realizados en las estimaciones núms. 48, 49, 51 y 57 bis finiquito; para el lado norte: 43, 45 y 46 finiquito para el poniente: 28, 31, 32, 39, 41 y 42 para el sur; y 37 y 38 para el lado oriente en el concepto núm NAICM-ASF-01B "Suministro y colocación de carpeta asfáltica PG64-22 de 6 cm colocada en caliente por medios mecánicos", sin que se cerciorara de que las cotizaciones presentadas acreditaran que el costo propuesto por la SEDENA estuviera dentro de los valores de mercado, ya que en obras similares en donde se ejecutaron conceptos iguales se encuentran costos de hasta \$200.97 por m² inferior al ofertado, recursos erogados con cargo al Convenio Específico de Colaboración formalizado entre el GACM y la SEDENA.	DGAIFF
380-DE	Pliego de Observaciones	2017-2-09KDH-04-0380-06-009	Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal (Fideicomiso del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México) por un monto de 666,528.20 pesos (seiscientos sesenta y seis mil quinientos veintiocho pesos 20/100 m.n), por concepto de montos que debieron cancelarse, mismos que se integran de la siguiente manera: 255,596.02 pesos (doscientos cincuenta y cinco mil quinientos noventa y seis pesos 02/100 M.N.) para el primer convenio y 410,932.20 pesos (cuatrocientos diez mil novecientos treinta y dos pesos 20/100 M.N.) para el segundo convenio, ambos por servicios de apoyo en el finiquito del convenio específico de colaboración para la	DGAIFF

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN | OASF/1326/2018

Núm. de Auditoría	Tipo Acción	Clave Acción	Texto Acción	UAA
			<p>construcción del proyecto integral de la barda y camino perimetral, alumbrado, servicios inducidos y casetas de acceso para el NAICM, ya que en el primer caso, no se ejecutó la actividad por la reprogramación efectuada; y en el segundo, no se acreditó la participación de la supervisión en la elaboración del finiquito, debido a que la fecha de contratación de los servicios concluyó el 31 de diciembre de 2017, recursos ejercidos al amparo del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LPN-SRO-DCAGI-SC-028/16.</p>	
380-DE	Pliego de Observaciones	2017-2-09KDH-04-0380-06-004	<p>Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal (Fideicomiso del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México) por un monto de 1,242,383.50 pesos (un millón doscientos cuarenta y dos mil trescientos ochenta y tres pesos 50/100 m.n.), por concepto de pagos realizados en las estimaciones núms. 37 y 38, con periodos de ejecución del 1 al 15 de agosto y del 16 al 31 de agosto de 2017 en el concepto núm. NAICM-ASF-01B "Suministro y colocación de carpeta asfáltica PG64-22 de 6 cm colocada en caliente por medios mecánicos...", sin considerar que existieron diferencias de volúmenes entre lo comprobado y lo cuantificado por la ASF en el proyecto del km 29+520 al km 29+887.78 del tramo oriente, recursos erogados con cargo al Convenio Específico de Colaboración formalizado entre el GACM y la SEDENA.</p>	DGAIFF
380-DE	Pliego de Observaciones	2017-2-09KDH-04-0380-06-007	<p>Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal (Fideicomiso del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México) por un monto de 1,804,526.10 pesos (un millón ochocientos cuatro mil quinientos veintiséis pesos 10/100 m.n.), por concepto de pagos realizados en las estimaciones núms. 53, para el tramo norte; 36, para el tramo poniente y 34 para el tramo oriente, en los meses de junio y agosto de 2017, en el concepto extraordinario núm. NAICM-ELEC-C/B-EXT-01 "Elaboración de base para luminaria a base de concreto reforzado, incluye placas de acero, atiesadores de acero de 9x11x1.27 cm, anclas cold rold o similar de acero alta resistencia de 1" de diámetro y 900 mm de longitud, 100 mm de cuerda estándar de 8 hilos y 300 mm de dobles en escuadra 90, materiales, mano de obra, equipo, herramienta", sin verificar que ante el cambio del procedimiento constructivo de colado in situ al de colocación de un elemento prefabricado, no se justifica su incremento en costo con respecto a los precios unitarios originales de los conceptos núms. NAICM-CIM-004, NAICM-CIM-005 y NAICM-CIM-007; ya que</p>	DGAIFF

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN | OASF/1326/2018

Núm. de Auditoría	Tipo Acción	Clave Acción	Texto Acción	UAA
			dicho cambio le representó a la SEDENA ahorros en tiempo, personal en obra y cimbra común, además, no se modificaron las especificaciones ni las cantidades de concreto, acero y cimbra, puesto que las condiciones por pieza no variaron, recursos erogados con cargo a el Convenio Especifico de Colaboración formalizado entre el GACM y la SEDENA.	
380-DE	Pliego de Observaciones	2017-2-09KDH-04-0380-06-006	Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal (Fideicomiso del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México) por un monto de 40,701,315.80 pesos (cuarenta millones setecientos un mil trescientos quince pesos 80/100 m.n.), por concepto de pagos realizados en las estimaciones núms. 1, 2, 3, 4 y 5 extraordinarias con periodos de ejecución de junio, julio, agosto octubre y noviembre de 2016 para el tramo poniente; 12 extraordinaria con un periodo de ejecución del 16 al 31 de diciembre de 2016 en el sur, 1, 2 y 3 extraordinarias 25 y 32 con periodos de ejecución de junio y agosto de 2017 y febrero y mayo de 2017 para el oriente en el concepto extraordinario núm. NAICM-MUR-EXT-03 "Suministro y fabricación de pieza prefabricada para barda perimetral, de 8.61 m de longitud", sin verificar que ante el cambio del procedimiento constructivo de fabricación y colocación de un elemento prefabricado es improcedente el incremento en costo respecto a los precios unitarios originales de los conceptos núms. NAICM-CIM-004, NAICM-CIM-005 y NAICM-CIM-007, ya que dicho cambio le representó a la SEDENA ahorros en tiempo, personal en obra y cimbra común, además, no se modificaron las especificaciones ni las cantidades de concreto, acero y cimbra y lo único que cambió fue su modulación puesto que las condiciones por metro lineal no variaron, recursos erogados con cargo al Convenio Especifico de Colaboración formalizado entre el GACM y la SEDENA. Efecto Esperado: Aclarar o justificar operaciones o bienes.	DGAIFF
380-DE	Pliego de Observaciones	2017-2-09KDH-04-0380-06-005	Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal (Fideicomiso del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México) por un monto de 49,780.50 pesos (cuarenta y nueve mil setecientos ochenta pesos 50/100 m.n.), por concepto de pago por ajuste de costos, en las estimaciones núms. 1 a la 13, con periodos de enero a diciembre de 2017, sin verificar que se consideró el índice de 1.0958 en lugar del índice determinado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos de 1.0393 para 2017. recursos erogados al amparo del contrato de servicios	DGAIFF

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN | OASF/1326/2018

Núm. de Auditoría	Tipo Acción	Clave Acción	Texto Acción	UAA
			relacionados con la obra pública núm. LPN-SRO-DCAGI-SC-028/16.	
380-DE	Pliego de Observaciones	2017-2-09KDH-04-0380-06-002	Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal (Fideicomiso del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México) por un monto de 21,999,251.70 pesos (veintiún millones novecientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y un pesos 70/100 m.n.), por concepto de los pagos realizados en los conceptos de trazo y nivelación, terraplén con tezontle y sub-base 60 0 cm, sin que se cerciorara de que las cotizaciones presentadas acreditaran que el costo propuesto por la SEDENA estuviera dentro de los valores de mercado, ya que en obras similares en el mismo proyecto en donde se ejecutaron conceptos iguales se encuentran precios de hasta \$12.31 m ² , \$189.19 m ³ y \$310.5 m ³ menores que los ofertados, recursos erogados con cargo en el Convenio Especifico de Colaboración formalizado entre el GACM y la SEDENA.	DGAIFF
380-DE	Pliego de Observaciones	2017-2-09KDH-04-0380-06-003	Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal (Fideicomiso del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México) por un monto de 3,733,996.60 pesos (tres millones setecientos treinta y tres mil novecientos noventa y seis pesos 60/100 m.n.), por concepto de pagos realizados en las estimaciones núms. 34, 35 y 36, con periodos de ejecución del 16 al 30 de junio, del 1 al 15 de julio y del 16 al 31 de julio de 2017 en el concepto núm. NAICM-BNS-01, "Elaboración y colocación de base nanosilica con base hidráulica recuperada, incluye todo lo necesario para su completa ejecución", sin considerar que existieron diferencias de volúmenes entre lo comprobado y lo cuantificado por la ASF en el proyecto del km 29+520 al km 29+887.78 en el tramo oriente, recursos erogados con cargo en el Convenio Especifico de Colaboración formalizado entre el GACM y la SEDENA.	DGAIFF
380-DE	Pliego de Observaciones	2017-2-09KDH-04-0380-06-008	Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal (Fideicomiso del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México) por un monto de 9,610,000.00 pesos (nueve millones seiscientos diez mil pesos 00/100 m.n.), por concepto de pagos realizados en las estimaciones de finiquito y complemento del finiquito, con periodos de ejecución del 1 al 15 y del 16 al 31 de diciembre de 2017 en el concepto núm. NAICM-ASF-01B "Suministro y colocación de carpeta asfáltica	DGAIFF

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN | OASF/1326/2018

Núm. de Auditoría	Tipo Acción	Clave Acción	Texto Acción	UAA
			PG64-22 de 6 cm colocada en caliente por medios mecánicos...". sin considerar que no se había efectuado la recepción parcial de los trabajos susceptibles de utilizarse, por lo que la SEDENA continuaba siendo responsable de los trabajos, aunado a que, tanto el diseño como la construcción estuvieron a cargo del proveedor del producto nanosílico a fin de garantizar la base por un periodo de cuatro años, mismos que a septiembre de 2017 no habían cumplido ni un año de haberse ejecutado, recursos erogados con cargo al Convenio Especifico de Colaboración formalizado entre el GACM y la SEDENA.	
380-DE	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	2017-9-09KDH-04-0380-08-001	La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que la SEDENA contara con la capacidad técnica, material y humana para ejecutar de manera directa las obras ya que los trabajos que se realizaron a través de diversos proveedores ajenos a la dependencia excedieron el porcentaje del 51.0% establecido legalmente para efectuar trabajos con terceros; toda vez que las cotizaciones realizadas representaron el 79.6% del importe total ejercido por \$2 913,007.993.01 en el Convenio Especifico de Colaboración formalizado entre el GACM y la SEDENA.	DGAIFF
380-DE	Recomendación	2017-2-09KDH-04-0380-01-002	Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. instruya a quien corresponda para que en lo sucesivo no se realicen trabajos que no se encuentran incluidos en los alcances de los contratos y convenios específicos que se celebren, a fin de evitar duplicidades en alcances y en la ejecución de los trabajos.	DGAIFF
380-DE	Recomendación	2017-2-09KDH-04-0380-01-001	Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. instruya a quien corresponda para que en lo sucesivo se implementen los mecanismos necesarios de control a fin de que se aseguren de que los convenios específicos a su cargo se formalicen oportunamente.	DGAIFF
387-DE	Pliego de Observaciones	2017-2-09KDH-04-0387-06-001	Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal (Fideicomiso del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México) por un monto de 2,905,398 08 pesos (dos millones novecientos cinco mil trescientos noventa y ocho pesos 08/100 m.n.), por concepto de pagos realizados	DGAIFF

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN | OASF/1326/2018

Núm. de Auditoría	Tipo Acción	Clave Acción	Texto Acción	UAA
			<p>en la estimación núm. 1 con periodo de ejecución del 15 al 31 de octubre de 2016, en el concepto núm. 83 "Medición semanal por Comisión Federal de Electricidad (CFE) de piezómetros abiertos (hasta 24 instrumentos) instalados por Geotec, incluye entrega de base de datos de la medición semanal de piezómetro abierto y eléctrico", sin verificar que se incluyeron mediciones efectuadas de junio a septiembre de 2016, aun cuando el contrato se formalizó el 15 de octubre de 2016, y que los recursos erogados fueron con cargo al contrato específico núm. AD-SRO-CONV-DCAGI-SC-009-16.</p>	
387-DE	Pliego de Observaciones	2017-2-09KDH-04-0387-06-002	<p>Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal (Fideicomiso del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México) por un monto de 352,319.84 pesos (trescientos cincuenta y dos mil trescientos diecinueve pesos 84/100 m.n.), por concepto de pagos realizados en las estimaciones núms. 1, 6 y 7, con periodos de ejecución de octubre de 2016, marzo y abril de 2017, en ese orden, en el concepto núm. 86 "Suministro y colocación de malla plastificada de 1 m de altura para protección provisional, incluye esquineros y postes intermedios", sin tener en cuenta que en la integración del precio unitario se incluyeron cantidades y rendimientos que no corresponden con el trabajo realizado, ya que para la colocación de un metro lineal de malla plastificada se consideraron: 5.94 m de varilla corrugada de 3/8", 14.4 minutos tanto de técnico especializado "A" como de profesional técnico "C" y el 30.0% en el porcentaje de herramienta menor y de equipo de seguridad, cuando debió ser del 3.0%. recursos erogados con cargo al contrato específico núm. AD-SRO-CONV-DCAGI-SC-009-16.</p>	DGAIFF
387-DE	Pliego de Observaciones	2017-2-09KDH-04-0387-06-003	<p>Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal (Fideicomiso del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México) por un monto de 16,049,294.10 pesos (dieciséis millones cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro pesos 10/100 m.n.), por concepto de pagos realizados en las estimaciones núms. 5, 6, 7, 9 y 10, con periodos de ejecución de febrero, marzo, abril, junio y julio de 2017 respectivamente, en el concepto núm. 126 "Control altimétrico de las 17 estaciones de monitoreo, que incluye: mediciones de piezómetros tipo casagrande, piezómetros eléctricos, extensómetros eléctricos, bancos de nivel profundos, bancos de nivel semiprofundos, con comparativa histórica de datos", integrado de la manera siguiente: 10,471,126.90 (diez millones cuatrocientos setenta y un mil ciento veintiséis pesos 90/100 m.n.), sin verificar que se pagaron 10 mediciones</p>	DGAIFF

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN | OASF/1326/2018

Núm. de Auditoría	Tipo Acción	Clave Acción	Texto Acción	UAA
			de noviembre de 2015 a agosto de 2016, aun cuando el contrato se formalizó hasta el 15 de octubre de 2016 y 5,578,167.20 (cinco millones quinientos setenta y ocho mil ciento sesenta y siete pesos 20/100 m.n.), porque en la integración del precio unitario se consideraron cantidades, insumos y rendimientos que no corresponden con el trabajo realizado, ya que por cada unidad de medición se consideraron 10 sombrillas nuevas, 75 latas de pintura en aerosol, 1 tonelada de varilla corrugada de 3/8", 2,492 litros de gasolina Magna, 41.25 jornadas de ingeniero sindicalizado, 41.25 jornadas de profesionista sindicalizado, 125.0 jornadas de técnico de campo, 625 horas de cámara digital, 575 horas de radio walkietalkie, 25 días de renta de estación taquímetro y 25 días de renta de nivel NAK2, recursos erogados con cargo al contrato específico núm. AD-SRO-CONV-DCAGI-SC-009-16.	
387-DE	Recomendación	2017-2-09KDH-04-0387-01-001	Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. instruya a quien corresponda para que en lo sucesivo se implementen los mecanismos necesarios de control a fin de que se aseguren de que las actividades y pagos con cargo a los contratos y convenios específicos se efectúen dentro de sus periodos contractuales.	DGAIFF
388-DE	Pliego de Observaciones	2017-2-09KDH-04-0388-06-001	Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal (Fideicomiso del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México) por un monto de 86,828,024.20 pesos (ochenta y seis millones ochocientos veintiocho mil veinticuatro pesos 20/100 m.n.), por concepto de sobrecostos en los conceptos núms. 1.01, "Limpieza y deshierbe del terreno"; 1.03, "Extracción, carga y acarreo fuera del polígono..."; y 1.07, "Tezontle para primera capa", debido a que la entidad fiscalizada no se cercioró de que los costos propuestos por la SEDENA estuviera dentro de los valores de mercado, ya que en trabajos similares del mismo proyecto se encuentran costos de hasta \$1.91 m ² , 44.54 m ³ y \$18.54 m ³ , respectivamente, menores que los ofertados; recursos que se erogaron con cargo en el convenio específico de colaboración.	DGAIFF
393-DE	Pliego de Observaciones	2017-2-09KDH-04-0393-06-001	Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal (Fideicomiso del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México) por un monto de 1,189.497 14 pesos (un millón ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete pesos 14/100 m.n.), por concepto de pagos autorizados por la residencia de obra en las estimaciones adicionales núms 10, 11, 12 y 13, con periodos de ejecución del 1 de diciembre de 2016 al 31 de	DGAIFF

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN | OASF/1326/2018

Núm. de Auditoría	Tipo Acción	Clave Acción	Texto Acción	UAA
			<p>marzo de 2017, en el concepto núm. 386) E.P 13.05, "Construcción de caminos provisionales con tezontle p.u.o.t. se colocará material de tezontle a fondo perdido con tamaño máximo de 6"...", sin considerar que el volumen pagado de 31,680.35 m³ de tezontle señalado en los números generadores de dichas estimaciones difiere del volumen de 29,625.45 m³ obtenido con base en las secciones de los planos As-built, toda vez que en los generadores se consideraron tanto áreas de bacheo como áreas fuera del proyecto final, por lo que existe una diferencia de 3,836.84 m³, recursos con cargo en el contrato plurianual de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LPN-OP-DCAGI-SC-076/15.</p>	
393-DE	Pliego de Observaciones	2017-2-09KDH-04-0393-06-002	<p>Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal (Fideicomiso del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México) por un monto de 6,413,189.04 pesos (seis millones cuatrocientos trece mil ciento ochenta y nueve pesos 04/100 m.n.), por concepto de pagos autorizados por la residencia de obra en las estimaciones extraordinarias núms. 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, con periodos de ejecución del 1 de diciembre de 2016 al 15 de mayo de 2017, y en las estimaciones adicionales núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, con periodos de ejecución del 16 de enero al 30 de abril de 2017, integrados de la manera siguiente: 3,051,566.75 pesos (tres millones cincuenta y un mil quinientos sesenta y seis pesos 75/100 m.n.) en el concepto E.P. 002, "Suministro colocación de tezontle de banco", y 3,361,622.29 pesos (tres millones trescientos sesenta y un mil seiscientos veintidós pesos 29/100 m.n.) en el concepto núm. EXT 001, "Formación de terrazas, mediante el relleno controlado con material producto de la extracción, depositado en zanjas bajas ubicadas entre las pistas 4 y 5", sin considerar que los volúmenes señalados en los números generadores de dichas estimaciones difieren de los volúmenes obtenidos con base en los planos As-built, recursos con cargo en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado num. LPN-OP-DCAGI-SC-115/15.</p>	DGAIFF
393-DE	Recomendación	2017-2-09KDH-04-0393-01-001	<p>Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V instruya a quien corresponda para que se asegure de que las estimaciones de los trabajos ejecutados en las obras públicas a su cargo cuenten invariablemente, como soporte para efectos de pago, con la documentación que acredite el cumplimiento de la calidad de los materiales que se utilicen en su realización.</p>	DGAIFF

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN | OASF/1326/2018

Núm. de Auditoría	Tipo Acción	Clave Acción	Texto Acción	UAA
393-DE	Recomendación	2017-2-09KDH-04-0393-01-002	Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A de C.V. instruya a quien corresponda para que se asegure que en los contratos de servicios relacionados con la obra pública a su cargo en los que la base de pago sea jornada, se establezca que se acredite documentalmente el cumplimiento de las actividades descritas en los términos de referencia de los mismos, así como la elaboración de un dictamen en el que se indique el cumplimiento de la calidad de los materiales utilizados en los trabajos realizados en las obras a supervisar.	DGAIFF
394-DE	Pliego de Observaciones	2017-2-09KDH-04-0394-06-001	Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal (Fideicomiso del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México) por un monto de 74,496,426.92 pesos (setenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos veintiséis pesos 92/100 m.n.), por concepto de pagos realizados en las estimaciones núms 1E, 2E y 3E, con periodos de ejecución de septiembre a noviembre de 2017, en los conceptos no considerados en el catálogo de concurso núms. A01-PE1-ABC-K5, A01-PE2-ABC-K5, A01-PE3-ABC-K5, B01-PU1.1-ABC-K5, B01-PU1.2-ABC-K5, B01-PU1.3-ABC-K5, B01-PU1.5-ABC-K6, B01-PE1.6-ABC-K5, B01-PE1.7-ABC-K5, D01-PE1.1-ABC-K5 y D01-PE1.3-ABC-K5, los cuales se autorizaron con el argumento de incrementar los recursos en la producción e hincado de pilotes y estar en posibilidades de liberar las áreas de los contratos subsecuentes de construcción de losas del edificio terminal, del centro de transporte terrestre intermodal y de la torre de control de acuerdo con el "dictamen técnico para justificar la formalización del segundo convenio modificatorio"; sin embargo, es improcedente el pago efectuado por lo siguiente: los contratos mencionados se iniciaron 49, 103 y 20 días después de los considerados en las reprogramaciones autorizadas mediante el segundo convenio modificatorio del contrato de pilotes, por lo que el propósito original no se cumplió; la cantidad de pilotes disminuyó de 8,047 a 7,188 piezas, con el segundo convenio modificatorio no se cambió la fecha de terminación de los trabajos y el pago total que debe cubrirse al contratista es por unidad de concepto terminado y ejecutado conforme a las especificaciones de proyecto; además, la integración de dichos precios unitarios no considerados en el catálogo original presentaron inconsistencias porque los básicos núms. BAEXPI90, BAEXPI91, BAEXPI92, BAEXPI93, BAEXPI94, BAEXPI95, BAEXPI96, BAEXPI97 y BAEXPI98, denominados "Insumos adicionales por requerimientos de GACM para pilotes".	DGAIFF

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN | OASF/1326/2018

Núm. de Auditoría	Tipo Acción	Clave Acción	Texto Acción	UAA
			<p>contienen actividades propias e inherentes a la fabricación, izado e hincado de pilotes que ya habían sido requeridos desde las bases, como el tatuado del pilote para control, el molde del cajillo, la construcción de molde para punta de pilotes, el corte del gancho de izaje, el resane del cajillo y el empleo de seguidores de acero; para el traslado, se incluyeron tractocamiones con plataforma, tractocamiones con plataforma (en espera) y dos autos escolta, no obstante que, de acuerdo con las bases de la convocatoria, la fabricación de pilotes se debió efectuar dentro del polígono, por lo que si la propuesta de la contratista no lo consideró de origen es improcedente su reclamo durante la ejecución de los trabajos: la grúa Link Belt LS 118, motor D218 cap. 110 toneladas y la cuadrilla para su operación se duplican con los del insumo "izado e hincado" de concurso, y, por último, se incluyó la fabricación de siete mesas adicionales nuevas y su desperdicio para la producción de pilotes, cuando ya existían dos mesas propuestas originalmente en operación y de las que se consideró su adecuación en dicho insumo; recursos que se erogaron con cargo en el contrato plurianual de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LPI-OP-DCAGI-SC-070-16.</p>	
394-DE	Pliego de Observaciones	2017-2-09KDH-04-0394-06-002	<p>Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal (Fideicomiso del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México) por un monto de 4,083,575.40 pesos (cuatro millones ochenta y tres mil quinientos setenta y cinco pesos 40/100 m.n.), por concepto de pagos realizados en las estimaciones núms. 1E, 2E y 3E, con períodos de ejecución de septiembre a noviembre de 2017, de precios unitarios no considerados en el catálogo original con claves A01-PE1-ABC-K5, B01-PU1.1-ABC-K5, B01-PU1.2-ABC-K5, B01-PU1.3-ABC-K5, D01-PE1.1-ABC-K5 y D01-PE1.3-ABC-K5 sin verificar que en la integración de un precio no se realizó el ajuste en la perforación previa para el hincado del pilote, el cual debió ser del 70.0% de la longitud del pilote; y en los demás precios no se ajustó la cantidad de zuncho en forma proporcional, aun cuando las longitudes de los pilotes disminuyeron de 16.5 m a 13.5 m, de 15.0 m a 14.0 m, de 17.0 m a 16.0 m y de 18.0 m a 17.0 m; recursos que se erogaron con cargo en el contrato plurianual de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LPI-OP-DCAGI-SC-070-16.</p>	DGAIFF
394-DE	Pliego de Observaciones	2017-5-16B00-15-0384-06-001	<p>Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 80,213 28 pesos (ochenta mil doscientos trece pesos 28/100 m.n.), por el pago de la partida 3.2 1 5 "Levantamiento topográfico con tecnología High Definition Surverling (HDS) o</p>	DGAFFC

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN | OASF/1326/2018

Núm. de Auditoría	Tipo Acción	Clave Acción	Texto Acción	UAA
			con método fotogramétrico, de los bordos que rodean el Lago Nabor Carrillo", la cual había sido cancelada, de acuerdo con el dictamen técnico del 6 de febrero de 2017, incluido en el tercer convenio modificatorio, del 9 de marzo de 2017, por lo que se considera improcedente el pago de la estimación 3, pagada por la entidad fiscalizada, y en consecuencia, no se justifica la erogación de este monto.	
384	Recomendación	2017-5-16B00-15-0384-01-003	Para que la Comisión Nacional del Agua implemente mecanismos de control y supervisión a fin de que en cada reunión de avance de obra hidráulica para la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, se elaboren las minutas correspondientes, en cumplimiento de la normativa.	DGAFFC
384	Recomendación	2017-5-16B00-15-0384-01-001	Para que la Comisión Nacional del Agua implemente mecanismos de control y supervisión, a fin de verificar que se modifiquen los programas de trabajo, conforme a las adecuaciones realizadas para la entrega de los mismos, en cumplimiento de la normativa.	DGAFFC
384	Recomendación	2017-5-16B00-15-0384-01-002	Para que la Comisión Nacional del Agua implemente mecanismos de control y supervisión, a fin de que los pagos de estimaciones que se realicen sean sólo por concepto de partidas estipulados en los contratos y sus modificaciones, en cumplimiento de la normativa.	DGAFFC
384	Pliego de Observaciones	2017-2-09KDH-15-0384-06-001	Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 53,464.14 pesos (cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 14/100 m.n.), por concepto de rendimientos sobre el monto de 7,313.9 miles de pesos de anticipos otorgados, amortizados con atraso de 8 meses, aun cuando en el contrato se estipuló el programa para ello.	DGAFFC
384	Recomendación	2017-2-09KDH-15-0384-01-001	Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. gestione la actualización de los formatos del Procedimiento de pago a contratistas y proveedores de bienes y servicios, en cumplimiento de la normativa.	DGAFFC
384	Recomendación	2017-2-09KDH-15-0384-01-002	Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. implemente mecanismos de control y supervisión, a fin de que amortice oportunamente los anticipos otorgados, de acuerdo con los porcentajes y las fechas programadas en los contratos de obra.	DGAFFC

Respecto a las entregas de resultados correspondientes al mes de febrero de 2019, las auditorías se enlistan a continuación:

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN | OASF/1326/2018

Núm. Cons.	Ente	Título de la Auditoría	Tipo de Auditoría	Núm. de Auditoría	UAA
Programadas para entrega a la Cámara de Diputados a más tardar el 20 de febrero de 2019.					
1	Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	Construcción de la Losa de Cimentación del Edificio Terminal del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México	Inversiones Físicas	381-DE	DGAIFF
2	Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	Construcción del Edificio Terminal, de la Torre de Control y de la Losa de Cimentación del Centro de Transporte Terrestre Intermodal del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México	Inversiones Físicas	382-DE	DGAIFF
3	Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	Realización de Proyectos, Gerencia, Estudios, Asesorías y Consultorías para la Construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México	Inversiones Físicas	391-DE	DGAIFF
4	Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	Sistema de Precarga e Instrumentación Geotécnica, Infraestructura, Estructura de Pavimentos y Obra Civil de Ayudas Visuales y para la Navegación de las Pistas 2 y 3 y Área de Túneles del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México	Inversiones Físicas	392-DE	DGAIFF
5	Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México	Cumplimiento Financiero	390-DE	DGAFFA
6	Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	Ingresos y Gastos del Fideicomiso para el Desarrollo del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México	Cumplimiento Financiero	386-DE	DGAFFC
7	Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	Efectos Regionales y Urbanos del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México	Desempeño	1696-DE	DGADPP
8	Comisión Nacional del Agua	Proyecto Hidrológico del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México	Desempeño	1699-DE	DGADDE
9	Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	Cumplimiento de los Lineamientos para el Registro del Proyecto del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM) ante la Unidad de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Desempeño	1685-DE	DGADDE
10	Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	Efectos Sociales del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México	Desempeño	1698-DE	DGADDS

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN | OASF/1326/2018

Núm. Cons.	Ente	Título de la Auditoría	Tipo de Auditoría	Núm. de Auditoría	UAA
11	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	Inspección y Vigilancia del Impacto Ambiental del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México	Desempeño	1684-DE	DGADGF
12	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Autorización Ambiental del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México	Desempeño	1683-DE	DGADGF
13	Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	Fideicomiso para el Desarrollo del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México	Cumplimiento Financiero	385-DE	DGAESCI

No obstante lo anterior, reitero mi compromiso de programar las auditorías específicas en relación al tema que nos ocupa para el Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México en la fiscalización de la Cuenta Pública 2018.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. DAVID ROGELIO COLMENARES PÁRAMO
Auditor Superior de la Federación